

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA, SECRETARIA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL Y EL LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, COMO; “EL I.F.E.” Y “EL I.E.E.M.” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **DE "EL I.F.E"**

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III. Que entre otras atribuciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de la Lista Nominal de Electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.

- V. Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, incisos b y m del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- VII. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 89, párrafo 1, incisos a y f del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva de "EL I.F.E.", tiene la atribución de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrán de aportarse para los Procesos Electorales Locales.
- VIII. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada entidad federativa.
- IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

## **DE "EL I.E.E.M"**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78, 81 y 82, párrafo I del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales.
- II. Que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

- III. Que de acuerdo con los artículos 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 82, párrafo 1 del Código Electoral Local, las actividades de "EL I.E.E.M" se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que los Licenciados José Juan Gómez Urbina, Jorge Alejandro Neyra González y Emmanuel Villicaña Estrada comparecen a éste Convenio en su calidad de Consejero Presidente, Director General y Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, por designación de la H. LV Legislatura del Estado mediante Decreto número 19 de fecha 23 de diciembre del año 2003, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del día 31 de diciembre del mismo año; y del Consejo General de este organismo en la sesión del 20 de enero del año 2004, publicadas en la "Gaceta del Gobierno" del 21 de enero del año 2004.
- VI. Que de conformidad con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción II, el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. José Juan Gómez Urbina, tiene la atribución para establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para cumplir los fines del Instituto.
- VII. Que de conformidad a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102, fracciones I y VIII, el Director General es el Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Jorge Alejandro Neyra González y está facultado para suscribir el presente convenio.
- VIII. Que de conformidad a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 97, fracción I, al Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, le corresponde auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al presente acto.
- IX. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México, se realizarán elecciones ordinarias de Gobernador del Estado, el 03 de julio del año 2005 y, de Diputados de la LVI Legislatura del

- Estado de México y miembros de los 125 Ayuntamientos de la Entidad, el 12 de marzo del año 2006; razón por la cual es necesario contar con el más amplio apoyo y colaboración de "EL I.F.E." y, en consecuencia, la celebración del presente convenio, para poder disponer de los instrumentos electorales que genera relacionados con el Estado de México y, sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados para dichos procesos de los años 2005 y 2006.
- X. Que es su voluntad apoyar y colaborar con el Instituto Federal Electoral autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
  - XI. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M." en su sesión celebrada el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2004, aprobó el contenido del presente Convenio, y autorizó a su Consejero Presidente, Director General y Secretario General, suscribirlo con "EL I.F.E.".
  - XII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo Tollocan, Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160 de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

#### **DE "LAS PARTES"**

- XIII. Que ambas partes reconocen mutuamente su autonomía y personalidad, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, fracción III, 116, fracción IV y, 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.
- XIV. Que de 1996 a la fecha se han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración con "EL I.F.E." para la aportación de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales de "EL I.E.E.M".
- XV. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para los años 2005 y 2006, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en la entidad.
- XVI. En virtud de las declaraciones precedentes, ambas partes están anuentes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto apoyar y colaborar con distintas acciones en las actividades que realizan "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." para el cumplimiento de sus programas institucionales de los años 2005 y 2006, abarcando entre otras materias las que sustentarán la colaboración y apoyo, siendo las siguientes:

**A. PADRÓN ELECTORAL:** Actualización, depuración, Lista Nominal de Electores, Credencial para Votar con fotografía y, en su caso otros como se describe a continuación:

- 1.1. Revisar, depurar y actualizar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de México.
- 1.2. Proporcionar la notificación fomal de la actualización y afectaciones de la división seccional de la entidad, en especial la correspondiente a los municipios de nueva creación, con base en la documentación legal precedente.
- 1.3. Actualizar la situación registral de los ciudadanos en lo referente al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Lista Nominal de Electores.
- 1.4. Proporcionar a "EL I.E.E.M.", para su consulta y utilización:
  - a) El Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes a la entidad;
  - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
  - c) El Catálogo de Claves Geoelectorales (EDMSLM);
  - d) Los directorios de las vías públicas;
  - e) Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada de la entidad, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos y/o disposiciones relativas a redistribución y reseccionamiento y;
  - f) Toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad, que solicite.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conforme a las leyes aplicables convengan "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M."

- 1.5. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL I.F.E."
  - 1.6. Autorizar la utilización de la Credencial para Votar con fotografía para las elecciones locales de Gobernador en el año 2005; Diputados y miembros de Ayuntamientos en el 2006.
- B. PROCESO DE INSACULACIÓN:** Desarrollar el procedimiento y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 del Código electoral del Estado de México.
  - C. CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:** Intercambiar experiencias en materia de diseño, difusión y operación de programas, para lo cual, las partes suscribirán, en su caso, el anexo técnico correspondiente.
  - D. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL:** Proporcionar a "EL I.E.E.M.", en la forma y términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos técnicos, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad que éste solicite.
  - E. RELACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS - ORGANISMOS ELECTORALES:** Asesorar a "EL I.E.E.M.", a solicitud de éste, con respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlos cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.
  - F. SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL:** Intercambiar experiencias con "EL I.E.E.M.", en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional.
  - G. CENTRO ESTATAL DE CONSULTA DEL R.F.E.:** Brindar en apoyo a los procesos electorales, los servicios del Centro Estatal de Consulta y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar "EL I.E.E.M.", a quienes tendrán acceso permanente a la información existente en dicho centro. En éste se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que el "EL I.E.E.M." proporcionara a "EL I.F.E.", la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

- H. CARTOGRAFÍA ELECTORAL:** Proporcionar debidamente actualizados a "EL I.E.E.M.", todos los planos distritales, municipales, seccionales y demás productos en materia de cartografía electoral digitalizada de la entidad, de que disponga.

**SEGUNDA: ANEXOS TÉCNICOS.-** Ambas partes convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se anuncian en la cláusula primera, será necesario la suscripción previa de anexos técnicos de la ejecución correspondiente a cada una de ellas, mismas que suscribirán con precisión el servicio que se preste, alcances, costos y demás aspectos correlativos; anexos que serán agregados al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

**TERCERA: TRANSPARENCIA.-** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN.-** “EL I.E.E.M.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.”, los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, así como la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar derivado de las actividades extraordinarias que se convengan entre ambas partes y que se describirán en el correspondiente anexo técnico.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** “EL I.E.E.M.”, conviene que todos los recursos financieros que se deriven del objeto materia de este convenio y de los anexos técnicos correspondientes, los proporcionará invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL I.F.E.”, mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral para que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEXTA: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.-** Las partes, de común acuerdo elaborarán el calendario bajo el cual “EL I.F.E.” desarrollará las actividades materia del presente acto jurídico y sus anexos técnicos, y se integrará a este convenio formando parte integrante del mismo.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN.-** Las partes están conformes en que el presente acto jurídico, de común acuerdo previo, podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-** “EL I.F.E.”, y “EL I.E.E.M.”, acuerdan que los servidores públicos que infrinjan las disposiciones y acuerdos de sendos Consejos Generales, serán sancionados en los términos que establezca la legislación aplicable.

**NOVENA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del año 2006, sin demérito de los anexos técnicos que se encuentran en operación hasta la culminación del objeto de éstos.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio se tendrá por prorrogada hasta la suscripción, en su caso, de un nuevo instrumento jurídico.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversia acuerdan resolverla administrativamente de común acuerdo entre ellas; y si ésta subsiste, a someterse a la Legislación Civil de esta Entidad Federativa, bajo la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en el Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia y del domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

**DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.-** Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que rige a ambas, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del año 2004.

**POR “EL I.F.E.”**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ**  
(Rúbrica)

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**  
(Rúbrica)

**POR “EL I.E.E.M.”**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA**  
(Rúbrica)

**EL DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA  
GONZÁLEZ**  
(Rúbrica)  
**EL SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. EMMANUEL VILICAÑA  
ESTRADA**  
(Rúbrica)